

	<b>CIRCULAR EXTERNA</b>	FR-5.4-02 Versión 01
---	-------------------------	-------------------------



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: \*201910600020841\*

Bogotá D.C., 2019-09-06

### CIRCULAR N°21- 2019

**DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**PARA: ORGANISMOS EVALUADORES DE LA CONFORMIDAD -OEC  
USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD  
PERSONAL INTERNO DE ONAC  
PROFESIONALES TÉCNICOS DE ONAC**

**ASUNTO: MEDIDA CORRECTIVA FRENTE A NO CONFORMIDAD INTERNA HALLADA,  
RELACIONADA CON EL NUMERAL 7.1 DEL RAC-3.0-01 V8**

Reciban un cordial saludo.

El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, se permite informar a los distintos públicos de interés, que identificó dentro de sus procesos una no conformidad interna relacionada con algunos casos de incumplimiento de lo establecido en el numeral 7.1 del RAC-3.0-01 V8, consistente en haber realizado etapas de reevaluación con tiempo inferior a lo previsto en esta disposición, por lo anterior se han establecido las siguientes acciones asociadas al plan de correcciones y acciones correctivas:

1. Las Direcciones Técnicas de ONAC verificarán el estado de los procesos de reevaluación que no han finalizado, para determinar que estos hayan iniciado en los tiempos establecidos en el numeral 7.1 del RAC-3.0-01 V8.
2. En caso de identificar demoras en la programación de las reevaluaciones por causas atribuibles exclusivamente a la gestión de ONAC, que puedan afectar el estado de acreditación de Organismos Evaluadores de la Conformidad – OEC, la entidad prorrogará la vigencia de los contratos hasta la decisión final

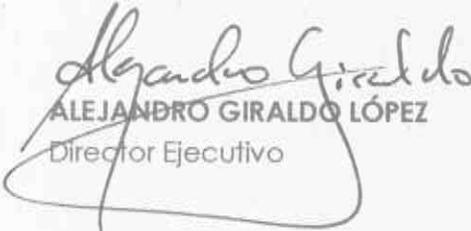
	<b>CIRCULAR EXTERNA</b>	<b>FR-5.4-02</b> <b>Versión 01</b>
---	-------------------------	---------------------------------------

que decida la renovación correspondiente a la anualidad 2019. En todo caso, la prórroga no podrá sobrepasar cinco meses de reevaluación.

3. Si la decisión final es de renovar la acreditación, los periodos de vigencia pactados contractualmente no tendrán modificación alguna.

Con estas disposiciones ONAC establece un medio para subsanar las causas que dieron lugar a la no conformidad referenciada.

Cordialmente,

  
**ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ**  
Director Ejecutivo